

Uno.-Con respecto al tema básico 6, «Procesos de selección. Vías alternativas y/o mejora del sistema de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas», a don Antonio Eduardo Pedreira Andrade, con su proyecto titulado «Procesos de selección. Vías alternativas y/o mejora del sistema actual de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Dos.-Con referencia al tema básico 7, «Las organizaciones administrativas con personalidad jurídica propia como formas de gestión de los servicios públicos», a don Luis Ignacio Ortega Alvarez, con su proyecto titulado «Administración institucional y transformación del Estado».

Tres.-Con referencia al tema básico 8, «El control de la eficacia en las Administraciones públicas españolas», a don Angel Marrón Gómez, con su proyecto titulado «El control de eficacia en las Administraciones públicas y la elaboración de indicadores para evaluar su gestión».

Cuatro.-Con referencia al tema básico 9, «Proyecto de aplicación informática a las funciones directivas de toma de decisiones y de control», a don Sergio Barba-Romero Casillas, con su proyecto titulado «Decisión multicriterio en la Administración Pública».

Cinco.-Con referencia al tema básico 10, «La calidad en los servicios públicos. Experiencias de reorganización de servicios de atención al ciudadano», a don Ignacio Fernández de Castro Sánchez de Cueto, con su proyecto titulado «La sala de los tiempos perdidos».

Segundo.-Declarar desiertas las ayudas correspondientes a los temas básicos 1, 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria del concurso.

Tercero.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 27 de julio de 1992.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

MINISTERIO DE CULTURA

19979 *ORDEN de 28 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Archivo de Indianos».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Archivo de Indianos» y,

Resultando que por el excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos, Presidente del Principado de Asturias, y veintitrés personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo, con residencia en Llanes, don Juan Manuel Muruzábal Elizondo, el día 22 de mayo de 1987, complementada por múltiples escrituras de ratificación y aceptación de cargos, así como por otra escritura de subsanación de Estatutos autorizada por el Notario de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendas, con fecha 8 de julio de 1992; fijándose su domicilio en Colombres (Ribadedeva), en la finca denominada «Quinta Guadalupe» o «Palacio Noriega».

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 10.050.000 pesetas, aportadas por los fundadores de la siguiente manera: 5.000.000 de pesetas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; 5.000.000 de pesetas por la Caja de Ahorros de Asturias, y 50.000 pesetas por la Universidad de Oviedo, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «promover, incentivar y promocionar las actividades dirigidas al establecimiento de un Centro de estudio, investigación y documentación sobre el fenómeno de la emigración que dé lugar a una amplia base de datos, capaces de generar, a su vez, investigaciones de múltiple signo, relacionadas con la emigración a América durante los siglos XIX y XX, correspondiendo a los órganos de gobierno de la misma la concreción y ejecución de los programas tendentes a la consecución del objeto fundacional».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Rafael Luis Fernández Alvarez; Vicepresidente, don José Luis García Delgado; Secretario, don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio, y Vocales, don Adolfo Barthe Aza, don Raimundo Aragón Bombin, don Antonio Landeta Alvarez-Valdés, doña Paz Fernández Felgueroso, don Eduardo Mendez Riestra, don Manuel Fernández de la Cera, don Angel Fernández Noriega, doña Margarita Felgueroso Vázquez, don Francisco González Zapico, don Antonio Masip Hidalgo, doña María Cruz Morales Saro, don Juan Ignacio Ruiz de la Peña, don Juan Cueto Alas, don Antonio Gutiérrez Gamó, don

Aurelio Díaz Valdés y don Ignacio Quintana Pedrós, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos y por un Comité ejecutivo constituido como sigue: Presidente, don Rafael Luis Fernández Alvarez; Vicepresidente, don José Luis García Delgado; Secretario, don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio, y Vocales, don Antonio Gutiérrez Gamó, don Juan Cueto Alas y don Angel Fernández Noriega, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Archivo de Indianos».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19980 *ORDEN de 29 de julio de 1992 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (Visual).*

La Entidad de Gestión de Artistas Plásticos VISUAL, ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales artículos: 4.3.b, 9, 10.1.a, 10.1.b, 10.2.a, 10.3, 11.5, 14.1, 15.2, 23, 30.3, 30.5, 30.6, 30.7, 31.3, 35.2, 38, 41, 42.5, 42.6, 44, la creación de un nuevo capítulo III del título III, y la creación de un nuevo capítulo IV del título III. El anterior capítulo III del título III pasa a ser el capítulo V del título III, manteniéndose su redacción íntegra, pero modificando la numeración del artículo 46 que pasa a ser el 51. El título IV modifica la numeración de sus artículos en la siguiente forma: El artículo 47 por el número 52; el artículo 48 por el 53, variándose su redacción; el artículo 49 por el 54, variándose su redacción; el artículo 50 por el 55; el artículo 51 por el 56; el artículo 52 por el 57, y el artículo 53 por el 58. En el título V se modifica la numeración, de forma que el artículo 54 sea el 59 y el artículo 55 el 60. En el título VI la modificación de la numeración afecta al artículo 56 que pasa a ser el artículo 61 y se crea un nuevo título VII. Dicha modificación ha sido acordada por la Asamblea general extraordinaria de dicha Entidad de gestión de 30 de junio de 1992.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaria General Técnica, he resuelto: Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Entidad de Gestión de Artistas Plásticos VISUAL.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de julio de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

19981 *ORDEN de 30 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Apóstol Santiago».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Apóstol Santiago» y,

Resultando que por don José Luis Lazcano Escola se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Marcos Picón Martín, el día 20 de mayo de 1992, complementada por cinco escrituras de aceptación de cargos, autorizadas por el mismo Notario, cuatro de ellas con fecha 20 de mayo de 1992, y una con fecha 9 de junio de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, calle Méjico, sin número (final);

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción, desarrollo y ejecución de actividades teóricas y prácticas de la cultura física y deportiva, todo ello en el marco de principios de inspiración cristiana; b) la difusión por cualquier medio de comunicación social, y atemperándose al espíritu señalado anteriormente, de los valores socioculturales del deporte y de la educación física en general, y de las ciencias relacionadas con ellos; c) la construcción y desarrollo de instalaciones deportivas de todas clases, en las cuales se impartan, bajo normas de inspiración cristiana, toda clase de enseñanzas deportivas, teóricas y prácticas, y la promoción, construcción y utilización de estas instalaciones, y la creación, dotación y apoyo de Centros en los que se impartan estas enseñanzas; d) cualesquiera otros que, dentro del área sociocultural, a juicio del fundador, o en su defecto, a juicio del Patronato, se faciliten, complementen o desarrollen los fines propios y el espíritu fundacional; e) en honor del titular de la Fundación, las investigaciones y estudios realizados sobre la historia jacobea de España y el Camino de Santiago. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación utilizará los siguientes medios:

1.º Primordialmente la promoción, instalación, desarrollo y utilización de centros o instalaciones deportivas de toda clase, que se acomoden al modelo establecido en la Escuela de Deportes "Apóstol Santiago", de Madrid.

2.º Eventualmente la Fundación podrá desplegar las siguientes actividades: a) la celebración de conferencias, seminarios, coloquios, intervenciones radiotónicas o televisivas, sobre temas que tengan relación directa con los fines de la Fundación; b) creación de becas, bolsas de estudios y otras clases de ayudas económicas, para los beneficiarios de la Fundación; c) costear títulos, matriculas y libros; d) gestión de centros, agrupaciones o cualquiera otra modalidad asociativa que se dedique, preferentemente, al estudio y divulgación de enseñanzas teóricas y prácticas de la educación física o deportiva, siempre dentro de las normas que rigen el espíritu de la Fundación; e) publicación de estudios, trabajos y revistas sobre materias propias de las finalidades fundacionales; f) cualesquiera otras actividades que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, a juicio del fundador, o, en su defecto, del Patronato, con sujeción a los presentes Estatutos y a las leyes y reglamentos».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, el excelentísimo y reverendísimo señor don Angel Suquia Goicoechea, en su condición de Arzobispo de Madrid; Vicepresidente, don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas; Secretario, don Angel Pinacho Melero, como Presidente y representante de la Fundación, patrocinada por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», denominada «Fondo para Atenciones Sociales», y Vocales, don José Luis Lazcano Hernández y don Luis Toledo Jaudenes, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Apóstol Santiago».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

19982 RESOLUCION de 18 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 18 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,510	93,790
1 ECU	130,277	130,669
1 marco alemán	64,026	64,218
1 franco francés	-18,876	18,932
1 libra esterlina	180,380	180,922
100 liras italianas	8,433	8,459
100 francos belgas y luxemburgueses	310,818	311,752
1 florín holandés	56,807	56,977
1 corona danesa	16,603	16,653
1 libra irlandesa	170,057	170,567
100 escudos portugueses	74,647	74,871
100 dracmas griegas	51,800	51,956
1 dólar canadiense	78,140	78,374
1 franco suizo	71,202	71,416
100 yenes japoneses	74,038	74,260
1 corona sueca	17,581	17,633
1 corona noruega	16,235	16,283
1 marco finlandés	23,354	23,424
100 chelines austriacos	909,714	912,448
1 dólar australiano	67,374	67,576

Madrid, 18 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

19983 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural monasterio de San Pedro de Montes, en Montes de Valdeusa, Ponferrada (León).

El monasterio de San Pedro de Montes, fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta del 4»). Siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de aquélla, dispone que cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de con-